

Secretaría. Cali, 29 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez para resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago de la presente demanda ejecutiva.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2020-00153-00

REDES ELECTRICAS S.A., actuando a través de apoderado judicial, formula demanda ejecutiva en contra de PROMOTORA AIKI S.A.S., con base en facturas de venta.

CONSIDERACIONES

1. Revisada la demanda, se observa que la misma adolece de título que preste mérito ejecutivo con la cual se pueda adelantar la presente actuación por los siguientes motivos:

- los documentos aducidos por el demandante como base de recaudo no cumplen con el requisito del numeral 2º del Art. 621, en efecto, los documentos presentados como “facturas” carecen de la firma del creador, con lo cual pierden la calidad de título valor, y de otro lado, no pueden tenerse en cuenta como títulos ejecutivos por no cumplir con los requisitos del Art. 422 del C.G.P.
- Digitalizada la demanda para ser presentada por reparto a esta instancia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, los documentos aducidos como títulos (facturas Nos 8086 a la 8949) se tornan ilegibles, razón por la cual se hace imposible la revisión de otros requisitos.
- No obstante obrar de forma digitalizada otras facturas electrónicas que si son inteligibles, la sumatoria de las mismas no alcanzan un monto suficiente para lograr la mayor cuantía que atribuya competencia a este Despacho.

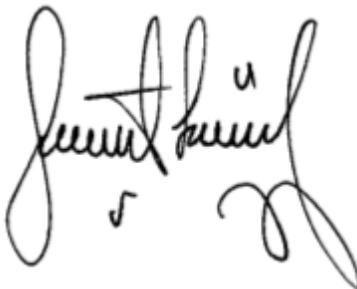
En consecuencia, el Juzgado negará mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 90 del C. G.P., y

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago solicitado, por los motivos anotados en este proveído.

2. **ORDENAR** la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.
3. En firme esta providencia, cancélese su radicación y archívese la demanda.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO**
SECRETARÍA
Cali, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
Notificado por anotación en Estado No. 087 de
esta misma fecha.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario